



MSL/RGM/CHAM/Saf/Chp/Czsm

INVALIDA ACTA DE EVALUACIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, SUSCRITA POR LA COMISIÓN EVALUADORA, EN PROCESO DE LICITACIÓN N° ID 4887-20-L118, Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 365, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE ADJUDICÓ LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO DE INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR EL AVANCE, LA IMPLEMENTACIÓN E IMPACTO DE LOS PLANES MUNICIPALES DE CULTURA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA, COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO 28 NOV 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 384

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud de Compra N° 27, de fecha 08/10/2018 ingresada a la Unidad de Administración con fecha 17 de octubre de 2018, Resolución Exenta N° 309 de 19 de octubre de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de este procedimiento licitatorio; fecha de apertura de las ofertas 25 de octubre de 2018, se evalúa oferta realizada en el portal, siendo cinco proveedores quienes ofertan; acta de evaluación de fecha 31 de octubre de 2018; Resolución Exenta N° 365, de fecha 09 de noviembre de 2018, que adjudica licitación pública; Reclamo INC - 2606821- T9X7, formulado por doña Carola Andrea Hidalgo Campos, con fecha 11 de noviembre de 2018; Memorando N° 505, de fecha 14 de noviembre de 2018, por la que la Seremi, resolvió solicitar a la comisión evaluadora sesionar nuevamente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el numeral 1° del artículo 3° de la referida Ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otras.

Que el artículo 7° de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9° que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1° del artículo 3° de la Ley.

Que, a su vez, el artículo 39 de dicha Ley, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por otro lado, el numeral 24) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales

Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as "Modificar o rectificar actos administrativos y contratos suscritos en la respectiva región respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda de las 2.500 UTM, para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Ex Dirección Regional del Ex Consejo de la Cultura y las Artes, asiendo de las actuales Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, efectuadas a través de cualquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la Ley N° 19.886 y su reglamento".

Que, en cumplimiento de estos objetivos, la SEREMI de La ARUCANÍA, inició un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 4887-20-L118** para el diseño de indicadores que permitan medir el avance, la implementación e impacto de los planes municipales de cultura, en el marco de la implementación del Programa Red Cultura, componente de participación cultural participativa, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 309 de 19 de octubre de 2018.

Que, según se desprende del Acta de Evaluación, de fecha 31 de octubre de 2018, se reunió la Comisión Evaluadora, formada por **Hugo Alister Ulloa**, Coordinador de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural; **Silvana Ayala Forno**, encargado Regional del Programa Red Cultura, de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural y **Mauricio Sandoval Reyes**, Coordinador Unidad de Fomento e Industrias Creativas, todos funcionarios públicos en calidad a contrata de la SEREMI.

Que, para la contratación antes señalada, se recibieron cinco (5) ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, procediéndose a su respectiva evaluación, por la comisión evaluadora, quienes confeccionaron Acta de Evaluación, de 31 de octubre de 2018, proponiendo adjudicar dicha licitación al proveedor INGEOP Ltda, RUT: 76.317.056-K, representada legalmente por don Andrés Schäfer, puesto que a juicio de la Comisión, la experiencia del oferente habría sido preponderante para la evaluación final.

Que por lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 365, de fecha 09 de noviembre de 2018, que adjudicó la licitación pública ID N° **4887-20-L118**, al oferente propuesto.

Que, posteriormente con fecha 11 de noviembre de 2018, se interpuso en Plataforma de Mercado Público, un Reclamos identificado como INC - 2606821- T9X7, formulado por doña Carola Andrea Hidalgo Campos, por medio del cual indica que en el proceso de compra se suscitó una eventual irregularidad, puesto que su oferta según lo indicado en el acta de evaluación habría obtenido una mayor nota (7,0), en relación a la del oferente adjudicado INGEOP Ltda., quien obtuvo un (6,98).

Que, mediante ORD.: 505, de fecha 14 de noviembre de 2018, este Servicio procede a contestar mediante la plataforma de Mercado Público, el reclamo presentado por doña Carola Andrea Hidalgo Campos, indicando en su parte resolutive que: **"esta Repartición Pública ha analizado el reclamo presentado por la oferente Carola Andrea Hidalgo Campos, considerando que sus argumentaciones expuestas son válidas por lo que la autoridad que suscribe instruirá al más breve plazo el reenvío de los antecedentes a la comisión evaluadora, a fin de que dicha comisión revise nuevamente los antecedentes tenidos a la vista y cuya conclusión fue adjudicar la licitación a INGEOP. Para lo anterior, dicha comisión deberá remitir un informe a esta autoridad, señalando si efectivamente hubo algún error en el proceso de evaluación o en la selección del adjudicado, tomando en consideración lo señalado por la oferente en su reclamo"**.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión evaluadora, sesionó nuevamente con fecha 20 de noviembre de 2018, acordando realizar un acta de reevaluación de las ofertas presentadas a este proceso licitatorio, dando como resultados la obtención de las siguientes notas:

PROVEEDOR	OFERTA ECONOMICA	OFERTA TECNICA	EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES 50%	PUNTAJE TOTAL
	10%	40%		

Consultora PROSUR	Nota: 6.4 1.899.240 Monto según bases Pje. 0.64	Nota: 5.0 La oferta técnica refiere a lo descrito en las bases, sin embargo no hay descripción de la metodología o detalle del tipo de trabajo a realizar Pje 2	Nota: 7.0 Posee información acreditada más de 4 servicios similares). Pje 3.5	6.1
Patricio Lopez Arias "Tempus"	Nota: 6.4 1.900.000 Monto según bases Pje. 0.64	Nota: 7 La oferta técnica cumple los requerimientos solicitados en las bases Pje 2.8	Nota: 5.0 Posee 3 acreditaciones de actividades similares. Pje. 2.5	5.94
INGEOP Andres Schäfer	Nota: 6.8 1.800.000 Monto según bases Pje.0.68	Nota: 7 La oferta técnica presentada por el/la proveedor/a supera los requerimientos solicitados en las Bases, hay descripción en detalle del tipo de trabajo a realizar y los productos a entregar Pje. 2.8	Nota: 7 Posee información acreditada más de 4 servicios similares). Pje.3.5	6.98
Marion Carrasco Perez	Nota: 6.8 1.800.000 Monto según bases Pje. 0.68	Nota: 5 La oferta técnica cumple con los requerimientos solicitados sin profundizar en detalles de la metodología o tipos de indicadores a trabajar Pje. 2	Nota: 7 Posee información acreditada más de 4 servicios similares. Pje.3.5	6.18
Carola Hidalgo Campos	Nota 7.0 1.760.000 Monto según bases Pje. 0.7	Nota 7 La oferta técnica presentada por el/la proveedor/a supera los requerimientos solicitados en las Bases, hay descripción en detalle del tipo de trabajo a realizar y los productos a entregar Pje.2.8	Nota 7 Posee información acreditada más de 4 servicios similares). Pje.3.5	7

Que en base a lo anterior dicha comisión, a través del Acta de Reevaluación concluyó lo siguiente: *Que atendida la reevaluación de las ofertas, el mayor puntaje obtenido por la oferente y principalmente a lo establecido en los dictámenes de la Contraloría General de la República, se sugiere Adjudicar la licitación pública N°4887-20-L118 para la Asesoría para la elaboración de indicadores para la gestión cultural en la implementación, avances e impacto de los planes municipales de cultura en el marco del Programa Red Cultura de la Unidad de Ciudadanía Cultural, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía, a doña: **Carola Andrea Hidalgo**, por ser la oferta que obtuvo la mayor nota en*

consideración a la ponderación de los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, habiendo obtenido en la sumatoria de estos la nota 7,0.

Que además dicha Comisión sugirió dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 365, de fecha 09 de noviembre de 2018, que adjudica la licitación pública N°4887-20-L118, a la empresa **INGEOP. RUT: 76.317.056-K**, puesto que su adjudicación se realizó no tomando en consideración las notas obtenidas por cada uno de los oferentes que participaron en la presente licitación, lo que contradice los principios de apego irrestricto a las bases, a la igualdad de los oferentes, y a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. La cual establece que la oferta más conveniente se define aplicando con estricta sujeción los **criterios** establecidos para tales efectos en el pliego de condiciones.

Que en este sentido, la autoridad que suscribe determinó realizar un proceso de invalidación de la Resolución Exenta N° 365, de fecha 09 de noviembre de 2018, conforme el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el cual establece que: *“La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto”*.

Que para el cumplimiento de lo anterior, este Servicio mediante ORD.: N° 520, de fecha 20 de noviembre de 2018, citó a una audiencia previa al representante legal de la oferente INGEOP Ltda, don Andrés Schäfer, para el día 23 de noviembre de 2018, a las 16:00 horas. No obstante, el interesado manifestó primero mediante llamado telefónico y luego mediante correo electrónico, estar de acuerdo con los hechos manifestados por medio del ORD.: N° 520, de fecha 20 de noviembre de 2018, indicando además que no concurriría a dicha audiencia, situación que fue consignada por este Servicio.

Que, en este contexto esta Repartición Pública, haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, procederá a invalidar los actos administrativos contrarios a derecho correspondientes al Acta de Evaluación, de fecha 31 de octubre de 2018 y la Resolución Exenta N° 365 de fecha 09 de noviembre de 2018, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía.

Que, por lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que invalida la Resolución Exenta N° 365, de fecha 09 de noviembre de 2018, debiendo retrotraerse el proceso de licitación pública ID N° 4887-20-L118, al estado reevaluación de las ofertas, conforme las instrucciones contenidas en el ORD.: N° 505, de fecha 14 de noviembre de 2018.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 29 de 2004, Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en la Resolución N° 10 de 2017, por medio de la que se **derogan** los artículos 7°, 15 y 16 de la **Resolución N° 1.600, de 2008**, y se fijan **nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón** de los actos administrativos en materias de personal; en la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: INVALÍDESE la Resolución Exenta N365, de fecha 09 de noviembre de 2018, que adjudicó licitación pública ID N° 4887-20-L118, para la contratación de los servicios profesionales para el diseño de indicadores que permitan medir el avance, la implementación e impacto de los planes municipales de cultura, en el marco de la implementación del Programa Red Cultura, componente de participación cultural participativa, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía Y el Acta de Evaluación, de fecha 31 de octubre de 2018, del mismo proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, al interesado don Andrés Schäfer, representante legal de la oferente INGEOP Ltda..

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en www.mercadopublico.cl, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por la esta Seremi, en la tipología "Otras Resoluciones", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.-

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARIELA DE LAS NIEVES SILVA LEAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

DISTRIBUCIÓN:

- Área de Administración Regional
- Oficina de Partes SEREMI ARAUCANÍA.
- Unidad Jurídica Regional.
- Don Andrés Schäfer, representante legal de la oferente INGEOP Ltda. Correo Electrónico: andres.schafer@ingeop.com.